de Enero de 1982, respectivamente, procedió a designar subrogantes de los jefes de división de esta unidad;

2°.— Que, en atención a las distintas labores que algunos de los funcionarios designados para este efecto cumplen en la actualidad, se estima necesario derogar las referidas resoluciones, en virtud de lo cual

Se resuelve:

1°) Fíjanse las siguientes subrogaciones en el orden de precedencia que en cada caso se indica:

a) El jefe de División de Fiscalización será subrogado por don Camilo Torres Torres, fiscalizador grado 12°, RUT N° 6.118.813-4, y por don Samuel Mendoza Sáez, fiscalizador grado 13°, RUT N° 6.167.350-4;

b) El jefe de División de Resoluciones será subrogado por doña Maly Leichtle Ampuero, fiscalizador grado 14°, RUT N° 5.689.422-5,y por don Oscar Alvarez Alvarez, fiscalizador grado 14°, RUT N° 1.249.467-K;

c) El jefe de División Jurídica será subrogado por doña Daisy Robinson Carril, directivo grado 10°, RUT N° 4.512.647-1, y por doña Sara Gallardo Casanas, profesional grado 16°, RUT N° 6.388.740-4;

d) El jefe de la División de Herencias será subrogado por doña Gabriela Contreras Bahamondes, profesional,grado 12°, RUT N° 3.630.213-5,y por doña Virginia San Juan Ubilla, profesional, grado 16°, RUT N° 5.713.886-6;

e) El jefe de División Administrativa será subrogado por doña María Teresa Fuentealba Suazo, administrativo grado 17°, RUT N° 4.886.727-8,y por doña María Angélica Rojas Urzúa, administrativo grado 19°, RUT N° 4.816.536-2.

2°) Deróganse las resoluciones Nos. Ex.6.433 y 239, de 19 de Noviembre de 1981 y 13 de Enero de 1982, dictadas por esta Dirección y publicadas, respectivamente en el Diario Oficial de 24 de Noviembre de 1981 y 15 de Enero de 1982.

Comuníquese y publíquese.— Por orden del Director, Enrique Arellano Petzold, Director Regional Metropolitano Santiago Centro.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.— Saluda a Ud.— Patricio Fernández Torres, Secretario Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA"

Santiago, 14 de Junio de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 555.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el decreto supremo N° 462, de 3 de Abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones Municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa"; con domicilio en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de Febrero y 22 de Abril de 1982, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Mario Baros González.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "TROILO TANGO CLUB", DE SANTIAGO

Santiago, 16 de Junio de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 571.— Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Troilo Tango Club", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de Noviembre de 1981 y 17 de Mayo de 1982, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Rubén Galecio Gómez y don Sergio Carmona Barrales, respectivamente.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 597, de Junio 22 de 1982, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, se modifica el recorrido de la variante: N° 14-K "Pudahuel", de la línea de autobuses N° 14 "Tropezón", autorizado a la Asociación Gremial de Empresarios de Autobuses y Buses Tropezón Carrascal por resolución N° 634, de Junio 6 de 1980, quedando su nuevo trazado como sigue: **Circunvalación: Desde su terminal ubicado en el pueblo de Pudahuel** con Ruta 68, continúa por Ruta 68 — Av. Américo Vespucio — San Pablo — La Estrella — San Daniel — Mapocho — Brasil — General Mackenna — Ismael Valdés Vergara — Puente Recoleta — Av. Santa María — Rotonda Pérez Z. — Av. Vitacura — Las Tranqueras — Padre Hurtado — Av. Vitacura — Rotonda Pérez Z. — Los Conquistadores — Av. Santa María - Bellavista - Av. Recoleta — Puente Recoleta — Av. Cardenal José María Caro — Diagonal-21 de Mayo-Ismael Valdés Vergara — Balmaceda — Matucana — Andes — Bismarck — José Joaquín Pérez — San Daniel — La Estrella — San Pablo — Av. Américo Vespucio — Ruta 68 hasta pueblo de Pudahuel, su terminal.

Santiago, Junio 25 de 1982.— Mauricio Mena Cruzat, Secretario Regional Metropolitano de Transportes y Telecomunicaciones.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE SERVICIO PRIVADO DE RADIOCOMUNICACIONES A EMPRESA PESQUERA EPERVA S.A.

Santiago, 16 de Junio de 1982.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 105.— Vistos:

a) El artículo 48° del DFL. N° 4, de 1959 (Interior),

b) El artículo 6°, letra g), del DL. N° 1.762, de 1977,

c) Al artículo 1° de la Ley N° 16.436.

d) El N° 9, de la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República,

e) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

Decreto:

1° Otórgase a Empresa Pesquera Eperva S.A., domiciliada para estos efectos en Santiago, calle Huérfanos N° 863, 3° piso, concesión de servicio privado de radiocomunicaciones para instalar y operar un sistema, según lo indicado en el artículo 6° de este decreto.

2° Quedan comprendidos en la presente concesión los bienes afectos a ella: equipos transmisores, receptores, sistemas radiantes, y en general, todos los elementos e instalaciones necesarios para el normal uso de ella.

3° La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y Reglamentos de Estaciones de Radiocomunicaciones, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

4° El Presidente de la República podrá ordenar la caducidad de esta concesión, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante la Subsecretaría), en cuanto los servicios públicos de telecomunicaciones estén en condiciones de prestar un servicio rápido y eficiente entre los puntos mencionados en el número sexto de este decreto, sin que el concesionario pueda formular reclamo alguno.

5° Fíjase un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, para que el concesionario inicie las obras y de un año para terminarlas desde la misma fecha.

En todo caso, el concesionario deberá comunicar por carta certificada a la Subsecretaría, la fecha de iniciación y terminación de las obras o el estado en que se encuentren al finalizar el plazo concedido para estos efectos.

6° Las características técnicas del sistema serán las siguientes:

CARACTERISTICAS TECNICAS COMUNES:
—Frecuencias: 150.150 MHz, 150,200 MHz.
—Tipo de emisión: 16KOF3EJN.
—Desviación máxima: ± 5 KHz.

ESTACIONES BASE (4)

ARICA (2)
—Potencia: 60 watts c/u.
—Señal distintiva: CDA-208 y CDA-209.
—Ubicación: Recintos de la Empresa, Arica.

IQUIQUE (2)
—Potencia: 60 watts c/u.
—Señales distintivas: CDA-210 y CDA-211
—Ubicación: Recintos de la Empresa, Iquique.

ESTACIONES MOVILES TERRESTRES (2)
—Potencia máxima: 25 watts c/u.
—Señales distintivas: CEA-930 y CEA-931.
—Zona de operación: Provincia de Arica.

ESTACIONES MOVILES TERRESTRES (2)
—Potencia máxima: 25 watts c/u.
—Señales distintivas: CEA-932 y CEA-933
—Zona de operación: Provincia de Iquique

ESTACIONES MOVILES MARITIMAS (6)
—Potencia máxima: 25 watts c/u.
—Señales distintivas: CEA-934 al CEA-939
—Zona de operación: Litoral, frente a plantas de Arica e Iquique.

ESTACIONES MOVILES MARITIMAS (14)
—Potencia máxima: 25 watts c/u.
—Señales distintivas: CEA-940 al CEA-953
—Zona de operación: Litoral, entre la ciudad de Tal-Tal y la frontera peruana.

ESTACIONES MOVILES AEREAS (4)
—Potencia máxima: 25 watts c/u.
—Señales distintivas: CEA-954 al CEA-957.
—Zona de operación: Litoral, entre la ciudad de Tal-Tal y la frontera peruana.

Las frecuencias señaladas podrán ser compartidas con otros usuarios, en el tiempo, según los requerimientos de utilización del espectro radioeléctrico que determine la Subsecretaría.

Estas características podrán modificarse durante la vigencia de la concesión si se cambian las disposiciones reglamentarias o se modifican los Convenios sin que el concesionario pueda solicitar indemnización de perjuicios.

7° El plazo de esta concesión será indefinido pero queda obligado el concesionario a acreditar en el mes de Diciembre de cada año, ante la Subsecretaría, que mantiene inalterable el objeto para que fue otorgada, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8° Sin la previa autorización del Presidente de la República, oída la Subsecretaría, no se puede transferir la presente concesión ni por enajenación, arriendo, fusión o cualquier otro acto según el cual se transfiera el dominio o el derecho de explotación.

9° Apruébanse los planos de las obras e instalaciones presentados los que quedarán archivados en la Subsecretaría, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 2.447.000.

DIARIO OFICIAL PUBLICACIONES